

y sucesores, el título de Conde de Salazar, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2504 REAL DECRETO 128/1993, de 22 de enero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Duque de Fernandina a favor de doña María del Pilar González de Gregorio y Alvarez de Toledo.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y el Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y oído el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María del Pilar González de Gregorio y Alvarez de Toledo, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Duque de Fernandina, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2505 REAL DECRETO 129/1993, de 22 de enero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Morella a favor de doña Juana Carmen Cabrera y Gil.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y el Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y oído el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña Juana Carmen Cabrera y Gil, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Morella, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2506 REAL DECRETO 130/1993, de 22 de enero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Sama a favor de don Carlos Javier Sama y Genicio.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y el Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y oído el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Carlos Javier Sama y Genicio, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Sama, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2507 REAL DECRETO 131/1993, de 22 de enero, por el que se reconoce, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Vizconde de Orbe a don Carlos de Orbe y Pinies.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Vizconde de Orbe a don Carlos de Orbe y Pinies, sus hijos y sucesores, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2508 REAL DECRETO 132/1993, de 22 de enero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Duque de Almazán de Saint Priest a favor de don Louis Provence Boniface de Castellane.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y el Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y oído el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Louis Provence Boniface de Castellane, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Duque de Almazán de Saint Priest, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2509 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Santiago Mario Agúndez López y otros el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1992 contra la Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de 7 de septiembre de 1992, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los aspirantes que participaron en dichas pruebas selectivas, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Antonio Nabal Recio.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2510 RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la segunda subasta del año 1993 de Letras del Tesoro a un año, correspondientes a la emisión de fecha 29 de enero de 1993.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas subastas de Letras del Tesoro a un año, por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 24 de enero y 22 de septiembre de 1992, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 27 de enero de 1993, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la segunda subasta de 1993 de Letras del Tesoro a un año, resuelta el día 27 de enero:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 29 de enero de 1993.

Fecha de amortización: 28 de enero de 1994.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.210.421 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 803.331 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 88,350 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 88,402 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 13,041 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,975 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
88,350	301.603,0	883.500,00
88,400	240.670,0	884.000,00
88,450 y superiores	261.058,0	884.020,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 884.020 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 48.366 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 48.366 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 42.760,3806 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones
88,410	48.366,0

Madrid, 28 de enero de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

2511 *ORDEN de 29 de diciembre de 1992 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico fabricado por «Glasmoble, Sociedad Anónima», en su factoría de Castellón de la Plana.*

Imos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climalit», fabricado por «Glasmoble, Sociedad Anónima», en su factoría de Castellón de la Plana.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Imos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

2512 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Informativo de la carretera N-629, de Burgos a Santoña, puntos kilométricos 74,3 al 87,4, tramo Rasines-Colindres (Cantabria), de la Dirección General de Carreteras.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 11 de diciembre de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Informativo de la carretera N-629, de Burgos a Santoña, puntos kilométricos 74,3 al 87,4, tramo Rasines-Colindres (Cantabria), de la Dirección General de Carreteras

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Conforme al artículo 13 del Reglamento citado, la Dirección General de Carreteras remitió con fecha 20 de junio de 1989 a la Dirección General de Política Ambiental la memoria-resumen del proyecto, consistente en la orden de Estudio Informativo, al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El objeto de este Estudio Informativo es la modificación de la CN-629, en el tramo Rasines-Colindres, con la construcción de variantes en los núcleos de Limpias, Ampuero y Rasines. Para ello, el Estudio divide el tramo en los cuatro subtramos y alternativas siguientes: Subtramo Colindres-Limpias, sobre el trazado actual; subtramo de Limpias, con las alternativas Limpias Este y Limpias Oeste; subtramo de Ampuero, alternativa única, y subtramo Rasines, con las alternativas Rasines Este y Rasines Oeste.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 1 de septiembre de 1989 la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas se recogen en el anexo I.

Elaborado por la Dirección General de Carreteras el Estudio Informativo y el Estudio de Impacto Ambiental, fueron sometidos, conjuntamente, a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento. Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 29 de junio de 1992 la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Política Ambiental el expediente completo, consistente en el Estudio Informativo, el Estudio de Impacto Ambiental y el expediente de información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del Estudio Informativo.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública del Estudio de Impacto se acompaña como anexo IV.